



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Alvaro Díaz
Demandado	Clínica San Juan Bautista S.A.S.
Radicado	20001-31-03-005-2023-00213-00
Asunto	Fija Caución

Seria del caso proceder con el estudio de admisibilidad de la demanda empero, como fue presentada con solicitud de medidas cautelares, se ordena a la parte demandante aportar caución por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$150.800.000).

Lo anterior considerando que el art. 590 del C.G.P establece que para que sean decretadas las medidas cautelares en los procesos declarativos, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

En ese orden, se ordena prestar caución conforme a lo dispuesto en el numeral primero del art. 603 del Código General del Proceso, la cual puede ser real, bancaria u otorgada por compañías de seguros en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras.

Para efectos de lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días.

Finalmente, este despacho se abstendrá de Reconocer Personería al abogado en ejercicio Luis Ángel Ávila Silvera, identificado con la cedula de ciudadanía No 77.030.179 y T.P No 90.355 del Consejo Superior de la Judicatura, dado que no reposa poder que lo faculte para actuar en esta causa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ff0ef899f6a993bdde7fcd64dd727e1110668b16dd3acbd0034feeab566bb5**

Documento generado en 22/01/2024 04:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>